



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10720

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 10.568, modificado por Ordenanza Nº 10.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Con el alcance previsto precedentemente facultase al Departamento Ejecutivo a constituir la S.A.P.E.M denominada "Servicios Urbanos Lanús". Dicha S.A.P.E.M tendrá por objeto exclusivo la elaboración, producción, comercialización y/u otras actividades afines, relacionadas con materiales de construcción de calles, pavimentos, tratamiento de residuos sólidos urbanos, tendido de redes cloacales, construcción de viviendas, entre otras vinculadas con las citadas.

El capital social se establece en la suma de DOCE MIL PESOS, representado por 10.200 acciones clase A, 1200 acciones clase B y 600 acciones clase C. Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a voto por acción. Las acciones clase A y B serán titularidad de la MUNICIPALIDAD DE LANUS. Las acciones clase C serán de titularidad del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LANUS.

1.- Los accionistas de las acciones clase "A" podrán transferir sus acciones únicamente a otros accionistas clase "A".

2.- Los accionistas adquirientes de las acciones clase "B" podrán transferir sus acciones a favor de los accionistas clase "A" o clase "B", concediéndole a los accionistas clase "A" un derecho de preferencia para la adquisición de las mismas, según el siguiente régimen de transferencia. El accionista que fuere a enajenar sus acciones deberá comunicar fehacientemente a los accionistas clase A, las modalidades de la enajenación e identificar a quien ha hecho la oferta de adquisición. La notificación se dirigirá al domicilio que los accionistas clase A tengan constituido o al que hayan comunicado al Directorio. Si los accionistas clase "A" resolviesen oponerse o ejercer el derecho de preferencia, deberán comunicarlo al accionista cedente en forma fehaciente, al domicilio que hayan comunicado al Directorio, dentro del décimo día de recibida la comunicación del accionista cedente. En caso de silencio, se entenderá que la cesión fue aceptada o se ha renunciado al derecho de preferencia.

3.- Los accionistas clase "C" solo podrán transferir sus acciones a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús.



16

4.- En todos los casos, la emisión de acciones u oferta pública no podrá afectar la proporción mínima de cada clase de acciones, debiendo mantener siempre el 5% de capital social para las acciones clase "C", el 85% del capital para las acciones clase "A" y el 10% del capital para las acciones clase "B". Toda transferencia de acciones o aumento de capital que se realice en violación con lo establecido en este estatuto carecerá de validez.

El Departamento Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias al efecto de la constitución.

Durante el plazo que demandare la conformación e inscripción registral de dicha S.A.P.E.M el DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá disponer de todo aquello que resulte necesario, a los fines de posibilitar la inmediata puesta en funcionamiento de la misma, una vez que ello se encontrare cumplido.

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco con la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria denominada "SERVICIOS URBANOS LANUS", sobre el cual obran actuaciones en el Expediente N° S-63893/09.- D.E. y D-00580/09.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2104
DE FECHA 14 OCT 2009

Registrada bajo el N° 10720

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

